



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00157	00
DEMANDANTE	MARTA LIA CORTES PULGARIN						
DEMANDADO	COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

A pesar de tratarse de un asunto el cual, por su naturaleza, debe imprimirse el trámite de un proceso ordinario de primera instancia, por no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y la Ley 2213 de 2022, **y toda vez que el trámite de esta demanda será bajo los parámetros de la Ley 1149 de 2007**, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO. DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de **CINCO (05)** días, la parte demandante se sirva:

- A) Deberá aportar la constancia del envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, a las direcciones electrónicas indicadas en el acápite de notificaciones, de forma simultánea a la presentación de la misma en este despacho, **acreditando el acuso de recibo u otro medio que permita constatar el acceso del destinatario al mensaje** -artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.
- B) Deberá allegar de manera legible la prueba documental denominadas *“Reporte de semanas cotizadas en Colpensiones...”*, y *“Fotocopia de la cédula de ciudadanía...”*. Lo anterior, teniendo en cuenta que las arrimadas al plenario están mal escaneadas y por consiguiente son ilegibles.
- C) APORTAR Certificado de Existencia y Representación de la sociedad demandada, PROTECCIÓN S.A., el cual deberá ser expedido por la Cámara de Comercio. Lo anterior, toda vez que el allegado es un certificado expedido por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: De conformidad con lo reglado por la Ley 2213 de 2022 deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda al buzón de correo electrónico de las entidades demandadas y allegará la respectiva constancia.

TERECERO: RECONOCER personería para actuar en representación de la demandante en el presente proceso, y en los términos del poder conferido al doctor RUBÉN DARÍO ZULUAGA RAMÍREZ, con T.P. No. 70.733 del C. S. de la J.,

abogado titulado y en ejercicio, de conformidad con lo revisado por este Despacho en la página oficial de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2599c7fccbba0cb0a8da76fab43a34f1b7bb32bbf75874dac29f061026148040**

Documento generado en 20/04/2023 10:43:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>